

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES CLÚSTER DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el Instituto de Desarrollo Económico, llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2020-2022, en el que se contemplan estas ayudas con el objetivo de favorecer la competitividad de las empresas del Principado de Asturias, fomentando la cooperación empresarial y el desarrollo de proyectos innovadores a través de organizaciones clústeres.

Por su parte, la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027, como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3 busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020, y a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

El fortalecimiento de clústeres forma parte de la estrategia europea de promoción de la competitividad de las PYMES y de la innovación. La UE considera a los clústeres importantes agentes de innovación y transformación y les asigna un papel relevante tanto en el diseño, como en la implementación de la estrategia de especialización inteligente.

Los nuevos retos y oportunidades que se presentan ante la nueva transición digital y ecológica pueden ser abordados por la industria a través de la colaboración. Los clústeres crean, dentro de una zona geográfica concreta, una interrelación muy fuerte entre las empresas los centros tecnológicos y de investigación, centros de formación, organismos públicos con el fin de ejecutar proyectos conjuntos en el ámbito de la innovación e internacionalización. El objetivo es que todos sus componentes se vean reforzados gracias a la colaboración entre los distintos miembros del clúster.

El apoyo a las organizaciones clúster en Asturias responde a la necesidad de desarrollar una política que permita ir diseñando instrumentos de apoyo capaces de responder a las necesidades específicas de sus miembros, especialmente de las PYMES, ayudándoles a abordar de forma conjunta retos estratégicos que no podrían resolver de forma individual. La convocatoria de estas ayudas tiene como objetivo principal la consolidación de organizaciones clúster en Asturias.

Como consecuencia de la nueva política regional de clústeres, ha surgido en paralelo la necesidad de adaptación de las bases reguladoras actuales, a la nueva política regional de clústeres, especialmente respecto a los criterios mínimos que deben cumplir las organizaciones clúster para ser beneficiarias de las ayudas, o las características de los proyectos colaborativos y su alineación con la nueva estrategia de especialización inteligente, así como la incorporación de nuevos costes subvencionables.

Por esta razón, la propuesta de disposición tiene por objeto el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones (Clusters) del Principado de Asturias, a otorgar por parte del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, con vocación de permanencia, para posteriormente ser aprobadas las respectivas convocatorias.

Por otra parte, y con el fin de contribuir a una mayor claridad y mejor comprensión de las bases reguladoras de estas ayudas, se propone introducir las siguientes modificaciones:

- En la base primera referida al objeto de estas ayudas, se definen los clústeres como un grupo de empresas e instituciones interrelacionadas, concentradas geográficamente, que compiten en un mismo negocio y que generalmente incluyen empresas situadas en varios escalones de la cadena de valor e instituciones y organizaciones relacionadas y las Organizaciones clúster como entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que agrupan a pequeñas, medianas, grandes empresas y start-ups, así como a agentes científico-tecnológicos y otras entidades, de una cadena de valor orientada a un mercado final o segmento del mismo y que tienen como objetivo mejorar la competitividad de sus miembros, especialmente de las PYMES, ayudándoles a abordar de forma conjunta retos estratégicos que no podrían resolver de forma individual.
- En la base segunda relativa a los beneficiarios, se considerarán como tales a las Organizaciones clúster radicadas física y fiscalmente en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que cumplan con una serie de requisitos relativos a la masa crítica, plan estratégico, estructura y personal del clúster. Además, cada convocatoria en función de la tipología de proyecto a que corresponda podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios a los que se dirija, excluyendo al resto con el fin de poder desarrollar actuaciones concretas diseñadas en el marco de la estrategia de especialización inteligente.
- En la base reguladora quinta, en materia de actuaciones subvencionables, se incluye el desarrollo de actuaciones específicas relacionadas con la estrategia de especialización inteligente Asturias, o el desarrollo de los hubs.
- En la base sexta, que recoge los gastos subvencionables, se incorporan los siguientes:
 - a) Gastos externos, correspondiente a la contratación de colaboradores externos para el desarrollo de las actividades del clúster.
 - b) Gastos salariales y de dietas de personal adscrito al desarrollo de la actividad.
 - c) Costes de amortización de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto, y/o costes de activos con vida útil limitada a la duración del proyecto.

d) Costes de adquisición de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el periodo que se utilicen para el proyecto.

- En la base decimosegunda, en materia de criterios de valoración, se adoptan los siguientes:

Grado de innovación y calidad del proyecto.
Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto.
Impacto del proyecto.

- Por último, teniendo en cuenta que estas ayudas no se encuentran previstas en el Programa Operativo FEDER 21-27, no serán cofinanciadas por estos fondos, por lo que se eliminan de estas bases toda la normativa y obligaciones correspondiente a los mismos.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24-12-2013) prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte y a tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de Transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los re-

cursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

La competencia para aprobar las bases, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia, al amparo del artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

La disposición tendrá el rango de Resolución del Consejero.

Por otra parte, la referida disposición se acomoda a la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por lo que se estima que la propuesta se adecua totalmente a la finalidad perseguida en la citada normativa.

Por todo ello se propone

Documento firmado electrónicamente: Eva Pando Iglesias. Directora General del IDEPA.